

24 Ahorro Previsional Voluntario

¿Qué alternativas de ahorro previsional existen?

Existen tres alternativas de ahorro previsional:

Cotizaciones Voluntarias: son las sumas de dinero que los trabajadores afiliados o no al Nuevo Sistema de Pensiones regido por el Decreto Ley 3.500 de 1980, enteren voluntariamente en una Administradora de Fondos de Pensiones por sobre el 10 % de la cotización obligatoria.

Depósitos Convenidos: son aquellas sumas de dinero que los trabajadores dependientes afiliados o no al Nuevo Sistema de Pensiones hayan acordado enterar mediante un contrato suscrito con su empleador y que son de cargo de este último, en una Administradora de Fondos de Pensiones o en una Institución Autorizada, con la única finalidad de incrementar el monto de la pensión o anticiparla.

Depósitos de Ahorro Previsional Voluntario: son aquellas sumas de dinero que puede destinar el trabajador a los planes de ahorro previsional voluntario ofrecido por las Instituciones Autorizadas.

¿Qué son los Planes de Ahorro Voluntario?

Son aquellas alternativas de ahorro o inversión autorizadas por las Superintendencia de Valores y Seguros o de Bancos e Instituciones Financieras que podrán ofrecer las Instituciones Autorizadas cuya finalidad es:

1. Permitir a los trabajadores traspasar estos recursos a su fondo de pensiones y mejorar el monto de su pensión o anticiparla.
2. Realizar retiros anticipados que permitan al afiliado enfrentar eventualidades de tipo económico (en este caso los retiros quedarán afectos a una tasa impositiva).

¿Cuáles son las principales características de los planes de ahorro?

- Son inembargables.

- Deben ser autorizados por la Superintendencia del ramo.
- No pueden ser cedidos por los trabajadores a terceros.
- Si el plan de ahorro lo constituyen instrumentos de oferta pública, estos deben ser valorizados a precio de mercado.

¿Qué son las Instituciones Autorizadas?

Son aquellas entidades distintas a las Administradoras de Fondos de Pensiones que cuentan con planes de ahorro previsional voluntario autorizados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por la Superintendencia de Valores y Seguros, según corresponda.

¿En qué entidades se puede realizar el ahorro previsional voluntario?

En las Administradoras de Fondos de Pensiones o en los planes de ahorro previsional voluntarios que sean ofrecidos por las Instituciones Autorizadas. Estas Instituciones pueden ser:

- Bancos y Sociedades Financieras.
- Administradoras de Fondos Mutuos.
- Compañías de Seguros de Vida.
- Administradoras de Fondos de Inversión.
- Administradoras de Fondos para la Vivienda.
- Otras Instituciones que autoricen las respectivas Superintendencias.

¿Qué características tienen los depósitos de ahorro previsional?

- Están exentos de impuesto hasta por un valor de 50 UF mensuales (600 UF anuales).
- Permite diferir el impuesto a la renta, de modo que el monto destinado por los trabajadores a estos planes de ahorro pueden ser rebajados de la base imponible tributaria.
- Los afiliados a las AFP pueden traspasar parte o

la totalidad de las cotizaciones voluntarias y de los depósitos convenidos a los nuevos planes de ahorro.

- Los trabajadores afiliados a una AFP pueden destinar a su Cuenta de Capitalización Individual los depósitos de ahorro previsional y con ello aumentar el monto de su pensión o anticiparla.

¿En qué consiste la flexibilidad del ahorro previsional?

Consiste básicamente en que el trabajador tiene varias alternativas para elegir libremente la entidad que administre la totalidad o parte de su ahorro previsional voluntario y para ello puede:

- Seleccionar una AFP distinta a la cual le administra las cotizaciones obligatorias.
- Seleccionar un tipo de fondo distinto al de sus cotizaciones obligatorias.
- Seleccionar una entidad distinta a las AFP, como son las Instituciones Autorizadas.

¿Qué trabajadores pueden realizar depósitos de ahorro previsional voluntario?

- Los trabajadores que dependen de un empleador y están afiliados al Nuevo Sistema de Pensiones.
- Los trabajadores que dependen de un empleador y pertenecen al IPS.
- Los trabajadores por cuenta propia, siempre que junto con realizar el depósito de ahorro previsional coticen en una Administradora de Fondos de Pensiones como Independientes.

¿Cómo se realiza el Ahorro Previsional?

Las cotizaciones voluntarias y los depósitos de ahorro previsional voluntario se pueden realizar mediante un descuento de la remuneración por parte del empleador. También podrá realizarlas directamente el trabajador en cualquiera de las Instituciones Autorizadas o en una AFP. Los trabajadores independientes pueden realizar cotizaciones voluntarias o depósitos de ahorro previsional voluntario en las AFP o en las Instituciones Autorizadas, siempre que coticen en el Nuevo Sistema de Pensiones.

¿Qué debe hacer un trabajador para realizar depósitos de ahorro previsional voluntario?

Los Trabajadores dependientes pueden hacerlo mediante su empleador, quien procederá a descontar de su remuneración la cantidad indicada y posteriormente enterarla en la entidad seleccionada por el trabajador. Para ello el trabajador deberá completar el formulario “Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Ley N° 19.768”, en la entidad que el trabajador seleccione para que administre su Ahorro Previsional.

Si el trabajador es Independiente y decide realizar este ahorro, debe completar una planilla de pago en la entidad seleccionada (AFP o Institución Autorizada).

¿Qué trabajadores deben completar el formulario “Selección de alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley N° 19.768”?

- Los trabajadores que deseen efectuar cotizaciones voluntarias en una AFP.
- Los trabajadores que deseen efectuar depósitos convenidos en una AFP.
- Aquellos trabajadores que deseen efectuar depósitos de ahorro previsional voluntario en una Institución Autorizada.
- Aquellos trabajadores que deseen traspasar parte o la totalidad de los recursos originados por cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos o depósitos de ahorro previsional voluntario a una AFP distinta a aquella que le administra las cotizaciones obligatorias o a las Instituciones Autorizadas.

¿Dónde debe pagar el empleador los recursos de un trabajador que correspondan a cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos o depósitos de ahorro previsional voluntario?

Debe enterarlo en la AFP o en la Institución Autorizada que el trabajador determine a través del formulario “Selección de alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley N° 19.768”. Según lo

señale el trabajador a través del formulario "Selección de alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley N° 19.768", el empleador puede también enterarlo en forma indirecta, con la intermediación de una AFP o del IPS para que estas instituciones transfieran los recursos a la entidad que administra el ahorro previsional del trabajador.

¿En qué forma la AFP informa al trabajador de los movimientos producidos por cotizaciones voluntarias y/o depósitos convenidos?

Las Administradoras de Fondos de Pensiones deben enviar al domicilio del trabajador una cartola cuatrimestral resumida que debe contener los movimientos de cargos y abonos que registre el trabajador por concepto de cotizaciones voluntarias y otra cartola de iguales características correspondiente a los depósitos convenidos del trabajador. Estas cartolas deben ser enviadas por las AFP en la última quincena de los meses de febrero, junio y octubre.

¿Qué otra información debe recibir el trabajador de este tema?

- Las AFP y las Instituciones Autorizadas deben entregar al afiliado que desee realizar retiros, un instructivo que señale cómo están afectos tributariamente los retiros.
- Las AFP deben publicar las comisiones en cada Agencia y poner a disposición del público folletos informativos del tema.

¿Los trabajadores que tienen recursos originados por cotizaciones voluntarias o depósitos de ahorro previsional voluntario en una AFP o en una Institución Autorizada, pueden retirarlos?

Sí, los pueden retirar, pero quedan afectos a un impuesto.

¿Qué impuesto afecta a los retiros de cotizaciones voluntarias o depósitos de ahorro previsional voluntario?

Estos retiros están afectos a un impuesto único que se declarará y pagará en la misma forma y oportu-

nidad que el impuesto global complementario y se calculará aplicando una tasa al monto del retiro.

¿Qué tasa de impuesto se aplica al retiro de cotizaciones voluntarias o depósitos de ahorro previsional voluntario?, ¿Tiene alguna diferenciación según las características del trabajador?

La tasa que se debe aplicar tiene una diferenciación dependiendo de la calidad del trabajador:

- Si el trabajador no posee la calidad de pensionado, así como tampoco cumple con la edad para pensionarse o si es pensionado y el monto de su pensión es inferior a la pensión mínima garantizada por el Estado, se le aplica la siguiente tasa de impuesto:

$$\text{Tasa} = 0,03 + (1,1 * (\text{ICR} - \text{ISR}) / \text{R})$$

- Si es afiliado al nuevo sistema previsional y cumple con la edad para pensionarse.
 - Si el trabajador es pensionado del Nuevo Sistema previsional y su pensión es igual o superior a la pensión mínima garantizada por el Estado.
- Si el trabajador es pensionado del INP o cumple con los requisitos para pensionarse según lo establece el Decreto Ley 2.448 de 1979, se le aplica la siguiente tasa de impuesto:

$$\text{Tasa} = (\text{ICR} - \text{ISR}) / \text{R}$$

Donde:

ICR: Corresponde al monto del impuesto global complementario determinado sobre las remuneraciones del ejercicio, incluyendo el monto reajustado del retiro.

ISR: Corresponde al monto del impuesto global complementario determinado sobre las remuneraciones del ejercicio sin incluir el monto del retiro.

R: Corresponde al monto reajustado del retiro.

¿Qué debe hacer un trabajador que desee retirar fondos correspondientes a cotizaciones voluntarias o a depósitos de ahorro previsional voluntario?

Debe completar una Solicitud de Retiro y presentarla en la entidad que le administra los respectivos recursos (AFP o Institución Autorizada).

¿Cuáles son las principales características de estos retiros?

- El afiliado puede realizar los retiros anticipados que desee.
- Al momento del retiro, el trabajador debe identificarse con su Cédula de Identidad.
- El trabajador debe completar personalmente el formulario Solicitud de Retiro ante un representante de la AFP o de la Institución Autorizada según corresponda.
- Los retiros quedarán afectos a un impuesto único con la adición de un recargo, que se declarará y pagará en el Impuesto Global Complementario.
- La entidad que administra los recursos correspondientes a cotizaciones voluntarias o depósitos de ahorro previsional voluntario, al momento que el trabajador efectúa el retiro, debe practicar una retención equivalente al 15 % del retiro, la que se liquidará como abono al impuesto a la fecha del pago del Impuesto Global Complementario.
- Las AFP y las Instituciones Autorizadas deben entregar a cada trabajador que solicita un retiro de cotizaciones voluntarias o de depósito de ahorro previsional voluntario, un instructivo que explique la tributación a la cual se verá afecto el retiro.

¿Los recursos originados por cotizaciones voluntarias y los depósitos de ahorro previsional voluntario pueden ser traspasados por los trabajadores a otra AFP o a una Institución Autorizada?

Sí, los recursos acumulados por los trabajadores por concepto de cotizaciones voluntarias o depósitos de ahorro previsional voluntario pueden ser retirados o traspasados total o parcialmente a cualquier AFP o a una Institución Autorizada.

¿Los depósitos convenidos pueden ser retirados por los trabajadores activos?

No, los recursos acumulados por concepto de depósitos convenidos no pueden ser retirados por el trabajador, ya que su único fin es formar parte del saldo constitutivo de su pensión. Sin embargo, estos recursos pueden ser traspasados total o parcialmente a cualquier AFP o a una Institución Autorizada para su administración.

¿En qué caso los depósitos convenidos pueden ser retirados por los trabajadores?

Dichos recursos podrán ser retirados total o parcialmente por los afiliados a una AFP como excedentes de libre disposición, cuando el trabajador se pensione y cumpla los requisitos establecidos en la ley para tener derecho a excedente.

También pueden retirar de las AFP o Instituciones Autorizadas todo o parte de los recursos originados por depósitos convenidos, los pensionados de los regímenes administrados por el IPS, sin que ello signifique una alteración del monto de su pensión o de los beneficios a que tuviere derecho en esa entidad.

¿Qué tipos de comisiones pueden cobrar las AFP por la administración de los recursos que constituyen ahorro previsional voluntario?

Las AFP pueden cobrar dos tipos de comisiones:

- a) Comisión porcentual por administración de cotizaciones voluntarias y/o depósitos convenidos: Una comisión por la administración de las cotizaciones voluntarias y por la administración de los depósitos convenidos, cuyo monto corresponderá a un porcentaje del saldo administrado. En este tipo de comisión las AFP pueden diferenciar los montos de las comisiones entre afiliados propios y aquellos que no lo son.
- b) Comisión Fija por Transferencia: Las AFP pueden cobrar un monto fijo por la transferencia de cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos de ahorro previsional voluntario hacia otras AFP o a una Institución Autorizada.

Si un afiliado decide traspasar los fondos correspondientes a sus cotizaciones obligatorias a otra AFP mediante la suscripción de una Orden de Traspaso, ¿debe además traspasar los saldos correspondientes a cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos?

No es obligación, el afiliado debe decidir al momento de suscribir una Orden de Traspaso si traspasará o no los saldos correspondientes a sus cotizaciones voluntarias y/o a los depósitos convenidos a la Nueva AFP, ya que puede optar por mantenerlos en la AFP Antigua, pudiendo traspasar dichos recursos a otra AFP o a una Institución Autorizada en forma posterior, suscribiendo el formulario "Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario Ley N° 19.768".

¿Qué monto puede ahorrar un trabajador mensualmente por cotizaciones voluntarias o depósitos de ahorro previsional con exención tributaria?

- Los trabajadores dependientes pueden ahorrar hasta 50 UF por mes sumando las cotizaciones voluntarias y depósitos de ahorro previsional voluntario.
- Los trabajadores por cuenta propia y, siempre que coticen como independientes en una AFP, pueden ahorrar hasta 8,33 UF por cada UF de cotización obligatoria que efectúen en su AFP, con un tope anual de 600 UF.

¿Qué beneficios tributarios otorgan las cotizaciones voluntarias y los depósitos de ahorro previsional a los trabajadores?

Los trabajadores que coticen voluntariamente o que realicen depósitos de ahorro voluntario en una AFP o en una Institución Autorizada tienen derecho a acogerse al siguiente régimen tributario:

- 1) Podrán rebajar de la base imponible del impuesto único de segunda categoría, el monto del depósito de ahorro previsional voluntario y cotización voluntaria, efectuado mediante el descuento de su remun-

neración por parte del empleador, hasta por un monto total equivalente a 50 UF mensuales.

- 2) Si los recursos correspondientes a cotizaciones voluntarias y depósitos de ahorro previsional voluntario son enterados directamente por el trabajador en una AFP o en una Institución Autorizada, podrá reliquidar el impuesto de segunda categoría, rebajando un total máximo equivalente a 600 UF en la declaración anual de impuesto, menos el total de cotizaciones voluntarias y depósitos de ahorro previsional voluntario que haya efectuado su empleador (N° 1 anterior).

En el caso de trabajadores independientes, estos podrán rebajar de la base imponible del impuesto único de segunda categoría, los montos de los depósitos de ahorro previsional voluntario y cotización voluntaria con un máximo de 8,33 UF por cada UF de cotización obligatoria mensual, pudiendo rebajar anualmente un máximo de 600 UF.

¿Qué beneficios previsionales representa esta nueva Ley para los trabajadores?

Los trabajadores afiliados a una Administradora de Fondos de Pensiones pueden aumentar su fondo de pensiones traspasando a él las cotizaciones voluntarias y los depósitos de ahorro previsional voluntario, enterados en una AFP o en las Instituciones Autorizadas. Si cumplen con los requisitos para pensionarse, le permitirá aumentar el monto de su pensión, y anticipar la fecha de su pensión de vejez, optando por una pensión de vejez anticipada. Si son pensionados del nuevo Sistema Previsional, pueden aumentar el monto de su pensión.